

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria o Superiores de Música.

Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda a aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las ayudas consiste en 500 ayudas a 550 € cada alumno de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores entre la ciudadanía del Municipio.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 275.000 euros a distribuir en 500 ayudas de 550 € cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.